Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1939 de 2018

Carpeta Nº 3478 de 2018 — Comisión de Hacienda

LEY DE INCLUSIÓN DE FINANCIERA
Modificaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 14 de noviembre de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Bettiana Díaz.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Adriana González, Omar Lafluf, Cristina Lústemberg, Flor Olivera, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez, Alejandro Sánchez y Stella Viel.

Invitados: Por la empresa Edenred: señora Gabriela Yaffé, Directora General, y doctora Alejandra García.

Por Sodexo SVC Uruguay S.A.: señor Roberto Berrondo, Gerente General, y doctora Valentina Paullier.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretario: Señor Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Bettiana Díaz Rey).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados

1) Junta Departamental de Durazno. Remite copia de las palabras del Edil Rodríguez, sobre la necesidad de modificar el sistema de inclusión financiera. (A la Carpeta 13/2015).

(Se remitió por correo electrónico el 8 de noviembre).

2) Edenred Uruguay solicita audiencia por proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

(Se remitió por correo electrónico el 9 de noviembre).

3) Sodexo Uruguay S.A. solicita audiencia por proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

(Se remitió por correo electrónico el 12 de noviembre).

4) Cámara de Transporte del Uruguay. Respuesta a oficio de Comisión, solicitando opinión acerca del proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

5) Cambadu. Respuesta a oficio de Comisión, solicitando opinión acerca del proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

6) Cabal. Respuesta a oficio de Comisión, solicitando opinión acerca del proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

7) Oca. Respuesta a oficio de la Comisión, solicitando opinión acerca del proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

(Se remitieron por correo electrónico el 13 de noviembre).

8) Asociación de Bancos Privados del Uruguay. Respuesta a oficio de la Comisión, solicitando opinión acerca del proyecto de ley sobre Inclusión Financiera. (A la Carpeta 3478/2018).

——La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación de Edenred, integrada por su directora General, Gabriela Yaffé, y por la doctora Alejandra García; y a otra de Sodexo, integrada por su director General, Roberto Berrondo y la doctora Valentina Paullier.

Los hemos recibido para escuchar su opinión sobre las modificaciones al proyecto de inclusión financiera, tal como lo han solicitado.

SEÑORA YAFFE (Gabriela).- Les agradecemos por habernos recibido tan rápidamente. Decidimos comparecer juntos porque la temática que nos preocupa es la misma.

Nuestros asesores les van a explicar nuestras inquietudes.

SEÑORA PAULLIER (Valentina).- En primer lugar, queremos señalar que las modificaciones proyectadas, que afectan a las empresas Edenred y Sodexo en su calidad de emisores de prestaciones electrónicas de alimentación tienen que ver con la Ley N° 19.210 de inclusión financiara y con el artículo 167 de la Ley N° 16.713, de seguridad social.

Rápidamente, nos interesa comentar el origen de estas empresas.

Las prestaciones de alimentación surgen bajo la Ley N° 16.713, de seguridad social, buscando que los empleadores voluntariamente -no es obligatorio- otorgaran a sus trabajadores alimentación. Había dos medios para hacerlo: a través de comedores en las empresas o alimentos preparados, o a través de empresas como Edenred y Sodexo, tercerizando el servicio. Originalmente, se emitían los tiques alimentación en papel. Este sistema busca fomentar la buena alimentación de los trabajadores bajo el entendido de que genera salud laboral, bienestar para los trabajadores, aumenta la productividad, baja el ausentismo. Este sistema reporta beneficio para los empleados y los empleadores -reitero que genera motivación, aumenta productividad-, y para los comercios, porque aumenta el nivel de compra de los empleados en un destino específico que es la alimentación. Cabe recordar que estos instrumentos solo pueden ser utilizados para adquirir alimentos. Asimismo, reporta beneficios para el Estado, porque estos comercios tienen que estar formalizados. También aumenta el poder de compra de los trabajadores y mejora el consumo en comercios específicos. Las empresas que están en este rubro brindan un servicio a la empresa empleadora que decide otorgar este beneficio a sus empleados. Las empresas que ofrecen estas prestaciones eligen comercios que se obligan a respetar el destino del instrumento y que otorgan alimentos de buena calidad. Se da un vínculo entre la empresa empleadora, que decide otorgar estos beneficios a sus trabajadores, la empresa que da este servicio de emisión de prestaciones de alimentación, y los comercios que aceptan estos medios de pago, antes tiques, ahora tarjetas electrónicas de alimentación. Esto reporta beneficios para todos los sectores involucrados: empleadores, trabajadores, comercios y el Estado en general.

SEÑORA GARCÍA (Alejandra).- Las prestaciones de alimentación tienen un sistema específico que las diferencia del dinero. Como es sabido, el dinero puede utilizarse para el ahorro, para adquirir cualquier tipo de producto o servicio sin ningún tipo de restricción, a diferencia de las prestaciones de alimentación, que se emplean únicamente para las necesidades de alimentación de los trabajadores. Además, el dinero es convertible en efectivo, y puede tener cualquier destino a diferencia de las prestaciones de alimentación. A pesar de esas diferencias sustanciales que existen entre el dinero y las prestaciones de alimentación, en la ley de inclusión financiera se incluyó a las prestaciones de alimentación en el concepto de dinero electrónico, a nuestro juicio, de manera forzada, ya que una de las características esenciales del dinero electrónico es la convertibilidad en efectivo, y en este caso no se cumple. Sin embargo, se las asimiló y se las incluyó en la misma ley.

Además, se incluyó entre las empresas emisoras de dinero electrónico a las especializadas en emitir y administrar las prestaciones de alimentación, a nuestro entender, de manera forzada por los argumentos que expusimos.

De esta manera, la ley de inclusión financiera se apartó de la legislación comparada y de los antecedentes que hay en la Unión Europea y en países de Latinoamérica, que no incluyen las prestaciones de alimentación como dinero electrónico. También se apartó de la razón de ser por la que se originó el sistema de prestaciones de alimentación. Como saben, la ley de inclusión financiera dispuso que obligatoriamente debían comenzar a pagarse las prestaciones de alimentación mediante un instrumento electrónico. Si bien compartimos que es positivo el cambio de soporte porque puede reportar beneficios al sistema, entendemos negativa la desnaturalización del sistema, asimilándolo al dinero o a las tarjetas de débito. Este proceso comenzó con la ley de inclusión financiera, siguió con las modificaciones posteriores y su aplicación por parte del Banco Central y diferentes reglamentaciones, y se pretende continuar con ello con el proyecto de ley que está hoy a estudio.

La ley de inclusión financiera sufrió ciertas modificaciones que fueron desnaturalizando aún más el sistema, como la eliminación del requisito de que exista un instrumento propio, con una identidad visual propia para las prestaciones de alimentación, como se estableció en una modificación posterior. Hoy en día un mismo instrumento, una misma tarjeta puede contener el dinero del sueldo del trabajador y la prestación de alimentación, por lo que a los comercios se les hace más difícil proteger el destino, en algunos casos, casi imposible. A su vez, por interpretaciones y reglamentaciones del Banco Central del Uruguay se eliminó el requisito de que exista un contrato específico entre el emisor de prestaciones de alimentación y los comercios adheridos al sistema. Con esto se lo asimiló aún más a las tarjetas de débito. Esto es lo que ocurre típicamente con las tarjetas de crédito y débito, tercerizando la relación con los comercios en el sello adquirente. Esta posición se está legitimando con el proyecto de ley a estudio, entendemos que de manera errada, porque la está asimilando más al sistema de tarjetas para cobrar el sueldo, que es totalmente distinto a las de prestaciones de alimentación.

Al respecto, en el artículo 1º se establece: "Los instrumentos de dinero electrónico, incluidos los de alimentación, tendrán características y funcionamientos análogos al de las tarjetas de Débito". Entendemos que este artículo es peligroso porque asimila dos sistemas que nada tienen que ver y puede tener implicancias negativas para las prestaciones de alimentación. Por lo tanto, creemos que debe ser eliminado, o las diferencias entre uno y otro sistema deben estar expresamente aclaradas en este proyecto.

Asimismo, se introducen otras modificaciones que desnaturalizan el sistema de prestaciones de alimentación, como que se pasará a permitir que los trabajadores elijan a la institución proveedora de prestaciones de alimentación, a diferencia de lo que siempre ha ocurrido, que el empleador elige en quién quiere tercerizar el servicio para sus empleados. En lugar de tener un comedor o proveer de alimentos, elige al proveedor que les brinde esa alimentación a sus trabajadores. Así se originó el sistema. Hoy se quiere modificar eso y que los trabajadores elijan el proveedor de alimentación, es decir, que elijan con quién debe contratar el servicio su empresa. Siguiendo la misma lógica, de la misma forma que el empleado no puede eligir los alimentos que le da el empleador en un comedor, tampoco debería elegir el proveedor de prestaciones de alimentación.

Por otra parte, con este proyecto se pretende restringir la posibilidad de cobro de las empresas proveedoras de prestaciones de alimentación a los empleadores. Este es un servicio tercerizado por las empresas empleadoras. Por eso creemos que debería existir la posibilidad de que se cobre por ese servicio, como cualquier otro. Valoramos negativamente que la ley regule precios entre empresas privadas. Tendrían que poder contratar, elegir y pactar libremente contraprestaciones entre ellas. Eso atenta contra la libertad de empresa y de comercio. Hay que tener en cuenta los argumentos que se manejaron por el Ministerio de Economía y Finanzas en contra de regular precios por ley; esto es aplicable a este caso.

Otro elemento que desnaturaliza las prestaciones de alimentación es la legitimación de la práctica de que los contratos existan entre los comercios y adquirentes en vez de con el emisor. En la práctica, si el comercio ve una tarjeta que ni siquiera está diferenciada entre la prestación de alimentación y la tarjeta de sueldo y no tiene un contrato específico con el emisor, no es consciente de que debe proteger ese sistema e implementar las medidas necesarias para ello. Tampoco puede asegurar que las prestaciones sean utilizadas para el destino específico que se le otorgó.

SEÑORA PAULLIER (Valentina).- Quiero recordar que la decisión de otorgar las prestaciones de alimentación es voluntaria por parte de la empresa empleadora. No

existe obligación, como sí existe respecto del pago de las remuneraciones a través de cuentas bancarias. En este caso, el empleador voluntariamente resuelve que en su empresa se otorgue este beneficio. El hecho de que el trabajador pueda elegir el proveedor de ese servicio desnaturaliza el instrumento.

Además, quiero recordar que es un servicio y las empresas que lo brindan deben cobrar por él como cualquier empresa.

En la exposición de motivos de este proyecto se dice que al establecer que sea el trabajador el que elija el proveedor se busca el fomento de la competencia. Las empresas que existen en el mercado que emiten las prestaciones electrónicas de alimentación son pocas. Y realmente estas modificaciones implican cambios sustanciales en las reglas de juego para estas empresas que ya venían operando desde la creación de las prestaciones de alimentación, bajo la Ley N° 16.713 las que, con la llegada de la ley de inclusión financiera, reconvirtieron su modelo de negocio, se alinearon a los requerimientos de la ley, transformaron todos sus sistemas y el soporte de las prestaciones que emitían. Efectivamente, la ley de inclusión financiera les implicó importantes cambios.

Al estar reguladas por el Banco Central, tienen un importante marco regulatorio para cumplir. Entonces, entendemos que esto afecta la seguridad jurídica y las reglas de juego con las cuales estaban operando estas empresas en el mercado desde ya hace varios años, mucho antes de la existencia de la ley de inclusión financiera.

También quisiéramos mencionar los cambios que se proyectan a la Ley N° 16.713. El proyecto plantea ir bajando paulatinamente el porcentaje de las remuneraciones que no será materia gravada a los efectos de las contribuciones especiales de seguridad social, del 20% actual hasta llegar a un 10%. Entendemos que esto puede ser muy negativo, sobre todo para las personas de menores ingresos, porque determinar que ese porcentaje del 10% de su remuneración esté destinado a satisfacer las necesidades de alimentación, en muchos casos puede ser insuficiente. Por lo tanto, esas necesidades no se estarían cumpliendo a partir de este instrumento.

SEÑORA GARCÍA (Alejandra).- Nos parece que todos los cambios que se están introduciendo con este proyecto al sistema de prestaciones de alimentación ameritan un análisis profundo, pormenorizado y a conciencia para entender los impactos que puede tener en el sistema para los actores involucrados, no solo para las empresas administradoras, sino también para todos los demás que puedan estar afectados con estos cambios, como son los trabajadores, las empresas, los comercios e, inclusive, el propio Estado, que en su momento entendió que este sistema es positivo y que apunta a una política social que tiene impactos que benefician a la población.

Por lo tanto, entendemos que el análisis de las modificaciones que se quieren introducir debe ser profundo y pormenorizado. En ese sentido, tenemos un material que podemos enviarles luego de esta reunión para que analicen con mayor profundidad este tema, a fin de complementar lo que acabamos de decir.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- En primer lugar, quisiera saber si tienen el dato de qué universo de trabajadores recibe el beneficio del Ticket Alimentación en el país.

En segundo término, me gustaría conocer qué comentario merece el hecho de que el porcentaje se lleve del 20% al 10%; sin duda que en esto hay un ánimo de recaudación.

SEÑOR BERRONDO (Roberto).- Al día de hoy, aproximadamente 250.000 trabajadores reciben el beneficio. Reitero que son datos aproximados: tenemos el detalle.

Por supuesto que el impacto en un primer momento se puede ver con un afán recaudador; es posible que eso suceda si se hace un análisis primario, pero si profundizamos en el tema -podemos hacerles llegar estudios de diferentes países, por ejemplo, hay uno muy completo de España- veremos que todo lo que se incluye dentro de la tarjeta es dinero que se va a consumir solamente en alimentos específicos, en determinados comercios que están regulados. Es decir: sabemos que eso se va a regular sí o sí, lo que no sabemos es lo que ocurre en el caso del dinero que perfectamente se puede retirar y ahí desconocemos lo que se pueda hacer. O sea que de por sí nosotros ya actuamos como método regulador; por eso es utilizado en muchos países.

SEÑORA YAFFÉ (Gabriela).- En el caso de que se bajen esas exoneraciones, lo que terminará ocurriendo es que el trabajador tendrá más costos laborales; por lo tanto, va a tener menor poder de compra para su alimentación y esto también redundará en los comercios que se ocupan de los alimentos porque, como se decía, ese dinero podrá ir a cualquier otro destino que no sea la alimentación.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Este es un tema de larga data; inclusive ya existían exoneraciones con anterioridad a la Ley N° 16.713, que vino a regular un poco el sistema. En mi actividad profesional me tocó intervenir en este tema del lado de las empresas que otorgaban este beneficio a sus trabajadores que, obviamente, forma parte de la retribución total que se obtiene, y es una manera de tener menores costos laborales, como decía la visita, no solo para los trabajadores, sino también para las empresas que están exoneradas de esos aportes.

Cuando se incluyeron los tiques de alimentación, tal como se conocen popularmente, había una gran discusión -inclusive por parte de los comercios que los recibían- sobre los aranceles. Efectivamente, cuando comenzó la implementación de la ley de inclusión financiera, los aranceles de los tiques de alimentación eran muy superiores a los de las empresas que trabajaban con las tarjetas de débito. Ahora, los aranceles de las tarjetas de débito bajaron en forma notoria y se han alineado a valores internacionales en el entorno del 1%, o se tiende a que queden por debajo de ese porcentaje, mientras que la regulación con respecto a los tiques de alimentación no estaba en ese entorno, a partir de los acuerdos que se hicieron entre los emisores de las tarjetas y los comercios que aceptan estos instrumentos.

Por lo tanto, es bueno analizar este tema en profundidad, como decían nuestros invitados, y nos comprometemos a hacerlo; pero hay otros asuntos que deben están incluidos en el interés general de la defensa de un sistema que tiene sus ventajas y sus particularidades.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Aquí se ha mencionado la cantidad de trabajadores que están involucrados en este sistema. Entonces, si en este momento las empresas tienen convenios con organismos públicos, quisiera saber cuáles son y a cuántos trabajadores de la actividad pública abarcaría el sistema de compensaciones por concepto de alimentación que ustedes llevan adelante.

Debemos decir claramente que la situación laboral del país no viene siendo la mejor; todos sabemos la cantidad de empleos que se han venido perdiendo. En ese marco, sin lugar a dudas esto constituye un beneficio para los trabajadores que pueden utilizar este mecanismo en varios comercios adheridos, en definitiva, para acceder a una alimentación acorde a una mejor calidad de vida mejorando, inclusive, los aspectos laborales.

Entonces, algún tipo de modificación en este sentido puede llegar a complicar ese mercado laboral que queremos defender y que sentimos que en los últimos tiempos está complicado, está en peligro. Esa es la reflexión que quería realizar en esta instancia.

Dejo planteada la pregunta relativa sobre los organismos públicos.

SEÑOR BERRONDO (Roberto).- En realidad, hasta ahora el sistema estaba cubriendo a casi todos los organismos públicos. Al principio estábamos dando los tiques en papel; hoy por hoy casi todos han pasado al soporte de tarjeta. En el caso de Sodexo, el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca es uno de los más importantes: Edered tiene al Tribunal de Cuentas y otros que están mapeados. Ahora bien, por esta rendición de cuentas, sobre fin de año, se estaría pasando a efectivo. Es importante decir eso, porque el objetivo de que a fin de año se hiciera una canasta navideña, era llegar con alimentos en un momento tan especial, pero al pasar esto a dinero, se pierde la naturaleza, el por qué de la creación de este beneficio. Aprovecho para dar este mensaje -agradezco al señor diputado Conrado Rodríguez por sus apreciaciones- porque para nosotros eso va a tener un importante impacto.

Podría nombrar otras empresas del Estado que también tienen este sistema: Ejército, Ministerio de Defensa Nacional y muchos otros que también van a tener un impacto, porque esto va directo a la alimentación.

SEÑORA GARCÍA (Alejandra).- Quisiera hacer algunos comentarios con relación a las consultas del señor diputado Asti.

Con respecto a los aranceles, sabemos que existe un acuerdo entre ciertos emisores de medios de pago electrónicos y determinadas cámaras de comerciantes, en el que también participó el Ministerio de Economía y Finanzas, que hace a una baja de los aranceles que se cobran a los comercios con esos medios de pago. En ese sentido, queríamos destacar que esa baja de aranceles más que nada está dada por un aumento en el volumen de transacciones de esos medios de pago electrónico, que también fue propiciado por la propia ley de inclusión financiera, en la cual se hizo obligatorio el pago de sueldos mediante medios electrónicos, lo que hizo que aumentara el volumen de transacciones por dichos medios. Eso no ocurrió ni va a suceder en vista a cómo está planteada la situación en las prestaciones de alimentación, donde el volumen se ha mantenido y pensamos que puede llegar, inclusive, a disminuir con estas limitaciones que se quieren poner a los topes de exoneraciones, por lo cual las empresas administradoras de estas prestaciones están mucho más limitadas a una baja de aranceles que otros emisores.

En relación a las exoneraciones, hoy en día las prestaciones de alimentación están exoneradas de aportes personales jubilatorios de los trabajadores a la seguridad social, pero sí están gravadas por aportes patronales, por lo cual para las empresas el beneficio es muy limitado: en realidad, más que nada, es para los trabajadores.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Quisiera hacer una pregunta con respecto a la operativa que actualmente están llevando adelante los emisores de los tique de alimentación o prestaciones de alimentación. He actuado en este tipo de empresas que proveían este beneficio a sus trabajadores, en ese momento exonerados por aportes patronales. Ese era el interés fundamental de las empresas en otorgar ese beneficio. A ello me refería cuando hablé de la exoneración de aportes de las empresas en aquel momento.

Ahora quisiera saber cuál es la forma de negociar con las empresas que los elige a ustedes para la prestación de este beneficio. En aquel momento las empresas pagaban previamente o contra la emisión de los tiques. Por tanto, allí no había un costo financiero por parte de las empresas administradoras ya que después, cuando los comercios

entregaban los alimentos y hacían la liquidación, se les pagaba a esas empresas los tiques utilizados, a diferencia de lo que sucede con el débito, en el cual el emisor de la tarjeta de débito no tiene ningún ingreso hasta que efectivamente se hace la prestación.

Allí hay una diferencia de tiempos; este es uno de los temas que debemos analizar, dado que ello ayudaría a que el costo de los aranceles tuviera en consideración esa situación: un cobro previo que realmente deba pagarse a los comercios que realizaron la entrega de los alimentos a los trabajadores.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Me gustaría saber por qué se dice que principalmente el beneficio es para el trabajador porque, en realidad, el empresario y el trabajador tienen beneficios.

SEÑORA GARCÍA (Alejandra).- En realidad, hoy en día, las prestaciones de alimentación están exoneradas de aportes personales jubilatorios. Los aportes patronales, se pagan de forma total, es decir, no existe esa exoneración. En realidad, hay un beneficio para las empresas porque se computan, por ejemplo, para el pago de aguinaldos. Entonces, hay cierto beneficio para las empresas pero no están exoneradas de los aportes patronales; por este motivo hacíamos la aclaración. Es verdad que a las empresas les reporta algún beneficio.

Con respecto a lo que comentó el señor diputado Asti, quiero señalar a modo aclaratorio que las empresas emisoras de prestación de alimentación reciben en forma previa, como lo establece la Ley sobre Inclusión Financiera a los efectos de emitir la prestación de alimentación, los fondos de las empresas empleadoras, al igual que sucede con el resto de las empresas emisoras de dinero electrónico, ya que es un requisito determinado en la norma.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más consideraciones por parte de los legisladoras y legisladoras de la Comisión, agradecemos la rápida comparecencia y la disposición en esta reunión.

Recordamos a todos que nos harán llegar un material para distribuir entre los miembros de esta comisión.

(Se retiran de sala representantes de las empresas Edenred y Sodexo SVC Uruguay S.A.)

——La Mesa quiere informar que, como todos recordarán, el señor diputado Posada, durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas solicitó una ampliación de información durante la sesión de la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda sobre aspectos puntuales del proyecto de ley de UPM, que hemos recibido en el día de ayer en formato papel. De esta forma, se da cumplimiento a la solicitud; el Ministerio de Economía y Finanzas ha hecho llegar dicha información, la que se repartirá entre todos los miembros de la Comisión.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suspende la sesión del 21 de noviembre.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Nos comprometemos a ajustar todas las propuestas y revisar los materiales que han ido llegando de las delegaciones sobre las modificaciones al proyecto de ley de inclusión financiera. Hemos distribuido todas las propuestas sobre el proyecto de regulación de la libre competencia.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Entre los planteos que nos hicieron llegar por escrito, hay críticas importantes sobre las que las delegaciones quisieran explayarse. Por lo tanto, es probable que haya que recibir a alguna delegación que hizo llegar por escrito sus consideraciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por un tema de tiempo, la Secretaría les hizo llegar el acuerdo para que conozcan a todas las organizaciones firmantes. Entendimos que por la cantidad de organizaciones era imposible recibirlas a todas, y por eso le solicitamos que nos hicieran llegar sus consideraciones por correo.

De todas maneras, Edenred y Sodexo solicitaron ser recibidos, y así lo hicimos.

Si quieren, reconsideramos dejar sin efecto la sesión del día 21 y recibimos a todas las organizaciones firmantes del acuerdo que han hecho llegar consideraciones. Lo dejamos a criterio de la Comisión.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- No estoy planteando eso, simplemente digo que, por ejemplo, Cambadu dice que días atrás firmaron un acuerdo, más allá de que es muy lejano a lo solicitado que necesita el centro comercial.

SEÑOR POSADA (Iván).- Si el 28 vamos a votar este proyecto es necesario que tengamos una reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas. No sé cuándo se va a coordinar esa sesión. Eso es lo más importante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Asumimos la tarea de coordinar una reunión fuera del ámbito de la Comisión con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como hacerle llegar todas estas consideraciones, a fin de llegar a la sesión del 28 con todo resuelto.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠